



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2 0 3 8)

1 4 NOV 2018

"Por la cual se indexan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social urbano, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes – Caquetá y confirmado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia – Caquetá"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "*Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: "*Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la*

"Por la cual se indexan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social urbano, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes – Caquetá y confirmado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia – Caquetá"

materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."

Que el Decreto 1077 de 2015, establece las condiciones para la asignación de los recursos de los subsidios familiares de vivienda.

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución No. 0940 del 22 de Noviembre de 2011, mediante la cual se asignaron siete mil ochocientos setenta y un (7.871) subsidios, dentro de los cuales se encuentran incluidos el de los señores que a continuación se relacionan por valor de \$16.068.000 cada uno:

Nº	CEDULA	NOMBRES
1	1117262561	DIANA MILENA MURCIA CUELLAR
2	40595334	MERY CHAGUALA ROJAS
3	40595665	FRANCIS YASMIN MARTOS PEÑA
4	26631662	NELCY ROJAS LONDOÑO
5	30508625	LUZ MARINA GONZALEZ TENORIO
6	1117265399	YAMILET ROJAS CABRERA
7	17610681	GILDARDO BLANDON BLANDON
8	17610738	ALVEIRO GUTIERREZ GONZALES
9	1116912185	SANDRA MILENA GASCA GARCIA
10	6286636	JOSE LIBANIEL MONDRAGON PINEDA
11	40079367	YINETH ALAPE JIMENEZ
12	1117499493	JHON FREDY DIAZ ARAGONEZ
13	17610520	LUIS ALBERTO CHAMORRO HERNANDEZ
14	38667003	NYDIA DORIS PARRA FLOR
15	40595873	YINETH GOMEZ QUINTERO
16	17658750	ELMER GOMEZ MUÑOZ
17	1039400199	DIANA CONSTANZA LEAL GOMEZ
18	1117264367	ELIANA MARCELA LEAL GOMEZ
19	40614697	LUZ MARY CASTAÑO ORDOÑEZ
20	40693171	MILADYS ORTEGA
21	40595236	ARACELI ENDO PEREZ
22	94152196	SERGIO ALBERTO GONZALEZ ARANGO
23	1117262622	EMILSEN SANABRIA DIAZ
24	1117493673	YOLANDA MURCIA VALENCIA
25	52017627	NUBIA LONDOÑO VALENCIANO

Que los hogares relacionados anteriormente presentaron acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, para

"Por la cual se indexan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social urbano, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes – Caquetá y confirmado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia – Caquetá"

que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció en primera instancia el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes – Caquetá en Sentencia 120 de fecha 29 de Agosto de 2018 y confirmado y adicionado en segunda instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia – Caquetá en sentencia N° 142 del 04 de Octubre de 2018, en donde se dispuso lo siguiente:

... "SEGUNDO: ADICIONAR la sentencia impugnada en el siguiente sentido:

ORDENAR al Ministerio De Vivienda, Ciudad Y Territorio – Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda) reconocer la indexación de los subsidios inicialmente reconocidos a los accionantes en noviembre 22 de 2011, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído"

Que en cumplimiento del fallo antes mencionado se hace necesario indexar el valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$7.369.260) para cada hogar, que corresponde al ajuste del Subsidio asignado inicial de 30 salarios, liquidados a SMMLV del año 2018, suma que se encuentra amparada con el CDP No. 10218 del 25 de Octubre de 2018 expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por un valor total de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$184.231.500).

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo judicial proferido dentro de la acción de tutela con radicado N° 2018-00143-00, por el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes – Caquetá en Sentencia N° 120 de fecha 29 de Agosto de 2018 y confirmado y adicionado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia – Caquetá en sentencia N° 142 del 04 de octubre

"Por la cual se indexan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social urbano, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes – Caquetá y confirmado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia – Caquetá"

de 2018, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Indexar veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social urbano, en cumplimiento del fallo de tutela referenciado en el artículo primero de la presente resolución, a los hogares que a continuación se relacionan:

Nº	CEDULA	NOMBRES	SFV - VALOR	VALOR A INDEXAR	VALOR TOTAL SFV
1	1117262561	DIANA MILENA MURCIA CUELLAR	\$ 16.068.000,00	\$ 7.369.260,00	\$ 23.437.260
2	40595334	MERY CHAGUALA ROJAS	\$ 16.068.000,00	\$ 7.369.260,00	\$ 23.437.260
3	40595665	FRANCIS YASMIN MARTOS PEÑA	\$ 16.068.000,00	\$ 7.369.260,00	\$ 23.437.260
4	26631662	NELCY ROJAS LONDOÑO	\$ 16.068.000,00	\$ 7.369.260,00	\$ 23.437.260
5	30508625	LUZ MARINA GONZALEZ TENORIO	\$ 16.068.000,00	\$ 7.369.260,00	\$ 23.437.260
6	1117265399	YAMILET ROJAS CABRERA	\$ 16.068.000,00	\$ 7.369.260,00	\$ 23.437.260
7	17610681	GILDARDO BLANDON BLANDON	\$ 16.068.000,00	\$ 7.369.260,00	\$ 23.437.260
8	17610738	ALVEIRO GUTIERREZ GONZALES	\$ 16.068.000,00	\$ 7.369.260,00	\$ 23.437.260
9	1116912185	SANDRA MILENA GASCA GARCIA	\$ 16.068.000,00	\$ 7.369.260,00	\$ 23.437.260
10	6286636	JOSE LIBANIEL MONDRAGON PINEDA	\$ 16.068.000,00	\$ 7.369.260,00	\$ 23.437.260
11	40079367	YINETH ALAPE JIMENEZ	\$ 16.068.000,00	\$ 7.369.260,00	\$ 23.437.260
12	1117499493	JHON FREDY DIAZ ARAGONEZ	\$ 16.068.000,00	\$ 7.369.260,00	\$ 23.437.260
13	17610520	LUIS ALBERTO CHAMORRO HERNANDEZ	\$ 16.068.000,00	\$ 7.369.260,00	\$ 23.437.260
14	38667003	NYDIA DORIS PARRA FLOR	\$ 16.068.000,00	\$ 7.369.260,00	\$ 23.437.260
15	40595873	YINETH GOMEZ QUINTERO	\$ 16.068.000,00	\$ 7.369.260,00	\$ 23.437.260
16	17658750	ELMER GOMEZ MUÑOZ	\$ 16.068.000,00	\$ 7.369.260,00	\$ 23.437.260
17	1039400199	DIANA CONSTANZA LEAL GOMEZ	\$ 16.068.000,00	\$ 7.369.260,00	\$ 23.437.260
18	1117264367	ELIANA MARCELA LEAL GOMEZ	\$ 16.068.000,00	\$ 7.369.260,00	\$ 23.437.260
19	40614697	LUZ MARY CASTAÑO ORDOÑEZ	\$ 16.068.000,00	\$ 7.369.260,00	\$ 23.437.260
20	40693171	MILADYS ORTEGA	\$ 16.068.000,00	\$ 7.369.260,00	\$ 23.437.260
21	40595236	ARACELI ENDO PEREZ	\$ 16.068.000,00	\$ 7.369.260,00	\$ 23.437.260
22	94152196	SERGIO ALBERTO GONZALEZ ARANGO	\$ 16.068.000,00	\$ 7.369.260,00	\$ 23.437.260
23	1117262622	EMILSEN SANABRIA DIAZ	\$ 16.068.000,00	\$ 7.369.260,00	\$ 23.437.260
24	1117493673	YOLANDA MURCIA VALENCIA	\$ 16.068.000,00	\$ 7.369.260,00	\$ 23.437.260
25	52017627	NUBIA LONDOÑO VALENCIANO	\$ 16.068.000,00	\$ 7.369.260,00	\$ 23.437.260
TOTAL			\$ 401.700.000,00	\$ 184.231.500,00	\$ 585.931.500

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir las cartas de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda y la publicación en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1 y 2.1.1.1.1.4.3.2 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se indexan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social urbano, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes – Caquetá y confirmado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia – Caquetá"

ARTÍCULO CUARTO: El giro de los recursos de los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados e indexados en el presente acto administrativo estará condicionado a la presentación de los documentos exigidos en el artículo 2.1.1.1.5.1.1. y ss del Decreto 1077 de 2015 y a los solicitados por la Caja de Compensación Familiar en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postularon, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 14 NOV 2018



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer
Revisó: Viviana Rozo
Aprobó: Arelys Bravo

